

# BOLEA

## Cotización Oficial del 7 de Mayo de 1909

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	Cambios de hoy.
FECHA	0/0		
		<b>4 POR 100 PERPETUO</b>	<b>0/0</b>
		<i>Al contado</i>	
6-5-909	88,15	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	88,30
6-5-909	88,15	> E, de 25.000 > > > .....	88,30 y 35
6-5-909	88,20	> D, de 12.500 > > > .....	88,30
6-5-909	88,40	> C, de 5.000 > > > .....	88,60 y 50
6-5-909	88,40	> B, de 2.500 > > > .....	88,60 y 55
6-5-909	88,45	> A, de 500 > > > .....	88,60 y 55
6-5-909	88,60	> H, de 200 > > > .....	
6-5-909	88,50	> G, de 100 > > > .....	
6-5-909	88,40	En diferentes series.....	88,55, 50 y 60
		<i>A plazo</i>	
6-5-909	88,35	Fin corriente .....	
		<b>CARPETAS REPRESENTATIVAS DE TÍTULOS DE DEUDA AMORTIZABLE AL 4-POR 100</b>	
		<i>Al contado</i>	
6-5-909	95,90	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....	96,00
5-5-909	95,90	> D, de 12.500 > > > .....	96,00
5-5-909	95,90	> C, de 5.000 > > > .....	96,00
6-5-909	95,90	> B, de 2.500 > > > .....	96,00
5-5-909	95,90	> A, de 500 > > > .....	96,00
6-5-909	95,90	En diferentes series.....	96,00
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>	
		<i>Al contado</i>	
6-5-909	102,95	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	103,00
6-5-909	103	> E, de 25.000 > > > .....	103,00
6-5-909	103	> D, de 12.500 > > > .....	
6-5-909	103,05	> C, de 5.000 > > > .....	
6-5-909	103,10	> B, de 2.500 > > > .....	103,00 y 103,05
6-5-909	103,10	> A, de 500 > > > .....	103,00, 103,05, 10 y 15
6-5-909	103,05	En diferentes series.....	103,10 y 103,00

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS	
4 por 100 perpetuo, al contado.....	729 800
Idem, sin corriente.....	100.000
Idem, sin próximo.....	009.000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	325.500
5 por 100 amortizable.....	271.500
Acciones del Banco de España.....	15.500
Idem del Banco Hipotecario.....	0.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	36.000
Azucareras.—Preferentes..	31.000
Idem ordinarias.....	09.000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	98.000

Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Desembolando 0/0	Cambios de hoy 0/0
FECHA	0/0				
		<b>ACCIONES</b>			
6-5-909	460	Banco de España.....	500		461,00 y 460,50
3-5-909	436,50	Banco Hipotecario de España..	500	40	405,00 y 404,50
6-5-909	405,50	Compañía Arrend. de Tabacos	500		336,00 y 335,50
6-5-909	336,50	Unión Española de Explosivos.	100		121,00
6-5-909	121	Banco de Castilla.....	250		150,00
6-5-909	150	Banco Hispano Americano...	500		130,00 y 131,00
5-5-909	130	Banco Español de Crédito....	250		106,25
5-5-909	116,75	Socied. Gral. Azuc. España. Preferentes	500		38,50
6-5-909	39	> > > Ordinarias.....	500		
5-5-909	252	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
31-8-908	99,50	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.	100		
19-1-909	90	Sociedad de Chamberí.....	500		82
9-1-909	83	Mediodía de Madrid.....	500		
6-1-909	97,25	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		
22-4-909	79,75	> Norte de España..	475		504, 505,50, 505 y 504,50
6-5-909	499	B.º Español del Río de la Plata.			
		<b>OBLIGACIONES</b>			
6-5-909	103,75	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	102,05 y 10
5-5-909	103,75	Socied. Gral. Azuc.ª Española..	500	5	104,00, 103,75 y 104,00
1-3-909	95,25	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.	500	5	
4-2-909	95,50	Sociedad de Chamberí.....	500	5	
5-5-909	95,50	Mediodía de Madrid.....	500	5	
28-4-909	106	Ferrocarriles, Valladolid á Ariza Serie A.	500	5	
10-3-908	102,50	> > > B.	500	4 1/2	
3-3-909	100,90	> > > C.	500	4	
30-2-909	83	Id. Norte de España. Emisión 17 Enero 1905.	500	4	
		<b>AYUNTAMIENTO DE MADRID</b>			
31-12-908	80	Sisa.....	250		
20-3-909	99,50	Obligaciones de 1861.....	250	6	
6-5-909	77	Idem de Erlanger.....	500	3	
6-5-909	94,50	Idem por resultas.....	500	4	
5-5-909	101,50	Id. para pago de expropiaciones en el Interior	500	5	101,50
6-5-909	99	Cédulas para Id. de Id. en el extranjero.....		4 1/2	99,00 y 98,50
		<b>DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID</b>			
12-4-909	101	Obligaciones.....	500	6	

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO	
<b>FRANCOS NEGOCIADOS</b>	
Paris, á la vista, total.....	400.000
Cambio medio.....	111.775
<b>LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS</b>	
Londres, á la vis'a, total.....	0 000
Cambio medio.....	00,00

# INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero. — Viernes 7 de Mayo de 1909.

ESTACIONES	Presión atmosférica al nivel del mar.	Temperatura.	Humedad.	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas		ESTACIONES	Presión atmosférica al nivel del mar.	Temperatura.	Humedad.	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas					
				Dirección.	Fuerza de Ocas.			Máx.	Mín.					Dirección.	Fuerza de Ocas.			Máx.	Mín.	Lluvia o Nieve.	Máx.	Mín.	
																							Temp. extra.
Valencia..... (8h)	762.3	14.4	88	ENE...	3	Nuboso.....	?	18.3	12.8	Málaga..... (9h)	759.1	14.6	90	SE....	3	Lluvia.....	Marejada.	11	20	13			
Sris Nez..... (7h)	766.9	8.8	71	E.....	3	Tormenta...	Rizada...	16	7	Melilla..... (9h)	748.4	16.6	94	NE....	1	Idem.....	Picada...	8	24	15			
Saint Mathieu.. (7h)	7			ESE...			Rizada...			Juán..... (9h)	760.4	12.4	86	E.....	0	Idem.....		22	21	11			
Isla de Aix..... (7h)	758.8	14.4	83	E.....	2	C. despejado.	Llana.....	26	12	Granada..... (9h)	759.7	10.6	82	N.....	1	Idem.....		14	21	9			
Biarritz..... (7h)	758.6	17.0	70	E.....	2	Nuboso.....	Llana.....	24	15	Almería..... (8h)	760.1	16.0	90	E.....	1	Idem.....	Picada...						
Perpiñán..... (7h)	761.0	13.0	95	Calma	0	Idem.....		19.5	10.5	Murcia..... (9h)	760.5	15.8	91	NE....	0	Cubierto...				23	11		
Cabo Sicié..... (7h)	762.0	13.2	74	NW...	2	Erumoso.....	Marejada.	20	11	Alicante..... (9h)	760.2	18.0	84	SE....	3	Idem.....	Calma...				21	13	
Niza..... (7h)	762.9	13.6	74	Calma.	1	Nuboso.....	Rizada...	18	10	Valencia..... (9h)	760.3	19.0	63	SW....	0	Idem.....				19	13		
Clermont..... (7h)	760.3	13.0	67	NE....	0	Despejado...		23.4	4.6	Albacete..... (9h)	759.7	11.9	74	S.....	2	Idem.....				7	22	8	
Paris..... (7h)	763.2	12.1	51	NE....	3	Idem.....		22.7	6.8	Ciudad Real.. (9h)	759.9	12.7	79	SE....	1	Lluvia.....				2	22	10	
San Sebastián.. (9h)	757.5	21.8	50	N.....	0	Cubierto...	Llana...	23	14	Toledo..... (9h)	757.9	14.3	83	ENE..	1	Idem.....				1	19	11	
Bilbao..... (9h)	751.7	21.0	58	SE....	2	C. Cubierto..		2	28	Cuenca..... (9h)	757.4	?		S.....	1	Cubierto...				2.8	23.5	11.0	
Santander..... (8h)	755.6	17.5	66	ESE...	2	Cubierto...	Rizada...	8	23	Madrid..... (9h)	759.0	11.6	97	SE....	3	Lluvia.....				2	18.5	11.0	
Oviedo..... (9h)	756.8	12.7	89	NE....	1	Idem.....				El Escorial... (9h)	758.3	11.2	85	E.....	0	Cubierto...				6	17	10	
Avilés..... (8h)	755.9				2	Idem.....				Segovia..... (9h)	757.5	13.0	66	NE....	1	Idem.....				6	19	10	
Vares..... (8h)	758.6	13.5	100	S.....	2	Idem.....				Avila..... (9h)	761.0	10.0	74	SSE...	5	Idem.....				11	16	8	
Coruña..... (7h)	758.0	12.6	81	Calma.	1	Idem.....	Marejada.	21	10	Gundalajara.. (9h)	758.3	11.6	100	W.....	2	Lluvia.....				27	20	11	
Finisterre..... (8h)	756.9	13.3	83	SW....	3	Nuboso.....	Marejada.	3		Soria..... (9h)	758.2	12.8	91	SE....	1	Idem.....				19	11		
Santiago..... (9h)	756.9	12.3	92	SW....	2	Lluvia.....		1	18	Huesca..... (9h)	759.1	15.3	59	ESE...	2	Cubierto...				24.8	9.4		
Pontevedra..... (9h)	756.8	13.5	85	NW...	0	Casi cubierto		1	20	Zaragoza..... (9h)	7			E.....						6			
Vigo..... (9h)	7									Teruel..... (9h)	759.4	15.9	59	SE....	0	Cubierto...					25	9	
Orense..... (9h)	755.9	18.0	53	SE....	3	Nuboso.....		20	10	Tortosa..... (7h)	760.9	15.2	83	SE....	1	Idem.....					21	13	
León..... (9h)	757.1	13.0	80	ENE..	1	Lluvia.....		3	9	Barcelona..... (9h)	761.8	16.2	87	SW....	1	Nuboso.....	Marejada.				20	9	
Burgos..... (9h)	757.2	12.2	91	SW....	0	Idem.....		6	18	Mahón..... (9h)	762.3	17.2	61	S.....	2	C. despejado.				18	12		
Valladolid..... (9h)	7			W.....						Palma..... (9h)	761.4	17.8	65	S.....	3	Idem.....	Llana.....				19	10	
Salamanca..... (9h)	756.1	13.5	70	SW....	1	Cubierto...		23	9	Orán..... (7h)	756.4	15.0			1	Despejado...							
Zamora..... (9h)	758.9	15.6	64	SW....	1	Idem.....		2	9	Argel..... (7h)	759.8	16.4		NE....	3	Idem.....							
Oporto..... (9h)	757.3	17.2	49	SW....	4	C. cubierto..	Rizada...	3	17	Túniz..... (7h)	762.8	15.0		SE....	1	Idem.....							
Lisboa..... (8h)	755.1	14.4	77	SE....	4	Cubierto...	Marguesa	4	18	Sfaks..... (7h)	763.7	19.2		SE....	2	Nuboso.....							
Lagos..... (8h)	757.1	16.8	90	NW...	3	Idem.....	Picada...	3	20	Liorna..... (7h)	762.5	13.6	53	S.....	4	Idem.....							
Funchal..... (8h)	760.2	18.0	53	NW...	4	Nuboso.....	Rizada...	1	10	Roma..... (7h)	761.1	12.0	50	N.....	3	C. despejado.							
Punta Delgada.. (7h)	760.4	14.1	93	NW...	1	Cubierto...	Picada...	3	17	Cagliari..... (7h)	760.9	14.0	68	NW...	4	Despejado...							
Angra..... (8h)	759.8	15.7	70	W.....	6	Nuboso.....	Arbolada.	17	11	Palermo..... (7h)	7			Calma.									
Horta..... (8h)	760.9	17.0	74	NW...	2	C. despejado.	Picada...	18	17	Bodo..... (7h)	771.1	1.6		W.....	4	Cubierto...							
Laguna..... (9h)	764.4	16.1	70	W.....	1	Cubierto...		20	10	Christiansund.. (7h)	764.2	7.8		ESF...	4	C. cubierto.							
St. Cruz Tenerife (9h)	764.3	19.6	52		4	Idem.....	Llana.....	22	17	Riga..... (7h)	7			ENE..									
Cáceres..... (9h)	756.0	12.3	87	SSW...	4	Nuboso.....		19	8	Moscou..... (7h)	765.3	1.5		N.....	2	Cubierto...							
Badajoz..... (9h)	756.8	17.2	56	NW...	2	Idem.....		7	10	Nicolaiew..... (7h)	753.8	7.2		Calma.	3	Idem.....							
Córdoba..... (9h)	756.5	15.0	83	SSW...	1	Idem.....		13	13	Feldkirch..... (7h)	765.1	5.1		NE....	1	Despejado...							
Sevilla..... (9h)	758.6	19.0	72	NE....	3	Nuboso.....		2	13	Crernorvitz... (7h)	763.4	3.4		W.....	2	Cubierto...							
Huelva..... (9h)	759.4	18.8	57	SW....	5	Cubierto...		2	14	Craoovia..... (7h)	769.7	2.6		ENE..	3	Despejado...							
San Fernando.. (8h)	759.4	16.0	91	ESE...	2	Idem.....	Llana.....	2	20	Pola..... (7h)	763.8	10.6		NNE..	5	C. despejado.							
Tarifa..... (9h)	758.6	17.5	88	E.....	0	C. cubierto..	Marejada.	2		Viena..... (7h)	769.6	11.0		NNW..	4	Idem.....							

Las temperaturas máximas son de la víspera.

# OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 7 de Mayo de 1909.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	702.35	12.8	12.4	10.4	96	NE.....	Calma.....	Cubierto.
6 de la mañana.....	1.92	12.2	11.8	10.1	96	SE.....	Brisa ligera.	Idem.
9 de la mañana.....	1.92	12.5	12.1	10.3	96	SE.....	Brisa.....	Lluvioso.
12 del día.....	1.82	12.7	12.6	10.5	99	SE.....	Brisa fuerte.	Idem.
3 de la tarde.....	1.92	10.7	10.4	9.2	97	SE.....	Idem.....	Idem.
6 de la tarde.....	1.72	10.4	10.0	9.0	95	W.....	Idem.....	Idem.
9 de la noche.....	2.28	10.2	9.5	8.9	95	W.....	Idem.....	Idem.

  

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	12.9	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	329
Idem mínima.....	10.2	Oscilación barométrica ídem (milímetros).....	1.13
Diferencia.....	2.7	Altura ídem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	4.72
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	15.5	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	1.7
Idem ídem, dentro de una esfera de cristal.....	37.6	Sol completamente despejado.....	0 h 00 m
Diferencia.....	22.1	Sol entrecubierto por nubes ó vapores.....	0 h 00 m
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	17.4	Total de insolación durante el día.....	0 h 00 m
Idem mínima ídem.....	9.8		
Diferencia.....	7.6		

## OPOSICIONES

### Universidad de Valladolid

#### PRIMERA ENSEÑANZA

Relación de los nombramientos interinos hechos por este Rectorado desde el 12 de Abril último en que empezó el período electoral, hasta el día de la fecha.

Provincia de Burgos.—Para la Escuela de niñas de Pampliega, D.<sup>a</sup> María del Carmen Ondaregui.

Provincia de Guipúzcoa.—Para la de niños de Oyarzum y Villafranca, á don Gilino Remigio Esteban y D. Alberto Cillán Gerra.

Provincia de Palencia.—Para la de niños de Barruelo de Santullán, D. Bruno Romero.

Provincia de Santander.—Para las de niñas de Riotuerto, Santillana, Cueto y San Vicente de la Barquera, á D.<sup>a</sup> Emilia Lorenzo Ayllón, D.<sup>a</sup> Araceli Arnuncio Calvo, D.<sup>a</sup> Maximina Bco Muñoz y doña Ireno Gutiérrez del Anillo, respectivamente.

Provincia de Vizcaya.—Para las de niñas de Galdames, Ea y Vorriz, á D.<sup>a</sup> Cándida Martín Uriarte, D.<sup>a</sup> Josefa Pilar de Echevarría y D.<sup>a</sup> Atanesia Ariznabarreta; y para las de niños de Múgica, Busturia y Mallavia, á D. Eliseo Gallego, D. Modesto Concejo Hortelano y D. Gregorio Villarubia.

Provincia de Valladolid.—Para la de niños de Tiedra, á D. Valentín Lorenzo Ayllón, y para la de niñas de Santervas de Campos, á D.<sup>a</sup> Teodora Gallego Gómez.

Lo que se anuncia á los efectos providos en la vigente ley Electoral.

Valladolid á 4 de Mayo de 1909.—El Rector, Dr. Dídio G. Ibarra.

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### Dirección General de Prisiones.

##### ANUNCIO

En la condición 1.<sup>a</sup> de las particulares del pliego de condiciones publicado en la GACETA del día 4 del corriente mes, para la contratación de 23.870 metros de lona de algodón, se omitió el ancho que ha de tener dicha lona, el que deberá ser de 70 centímetros; lo que se anuncia para conocimiento de los licitadores.

Madrid, 7 de Mayo de 1909.

No pudiendo tener lugar el 10 del corriente, por ser día inhábil, la subasta para la ejecución de obras en el Reformatorio de jóvenes de Alcalá de Henares, según estaba previsto en el anuncio publicado en la GACETA de 10 de Abril último, se aplaza la celebración de dicho acto para el día siguiente, 11, á la hora señalada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 7 de Mayo de 1909.—El Director general, Angel Rendueles.

#### Guardia Civil.—2.<sup>o</sup> Tercio.

##### ANUNCIO

El día 28 de Junio próximo venidero, á las once de la mañana, se celebrará subasta pública en la Casa Cuartel de la Guardia Civil de esta capital, para contratar el servicio de provisión de calzado y botas de montar que, por el tiempo de cuatro años, puedan necesitar las Comandancias de Toledo, Cuenca y Ciudad Real, que componen el 2.<sup>o</sup> Tercio. El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada Casa Cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los Tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Toledo, 5 de Mayo de 1909.—El Coronel Subinspector, Manuel Harguños de Lugo.

S—428

### Octava Inspección de Montes.

*Distrito forestal de Soria.*

#### SUBASTAS

El día 7 de Junio de 1909, á las doce de su mañana, se celebrará la primera subasta, doble y simultánea, en la Oficina del distrito forestal de Soria, bajo la presidencia del Ingeniero Jefe del mismo, y en las Casas Consistoriales de dicha ciudad, bajo la de su Alcalde, para la venta y aprovechamiento de los dos lotes de pinos del monte Pinar Grande de Soria y su Tierra, cuyo número, dimensiones y tasación, se indican en el estado adjunto y con sujeción al pliego de condiciones inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia de 3 de Enero de 1906 y á las notas adicionales al mismo, que estarán de manifiesto durante el plazo de anuncio de la subasta en las expresadas Oficinas y Casas Consistoriales, exceptuándose de dicho pliego su condición quince.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.<sup>a</sup>, con sujeción al modelo inserto á continuación, acompañados de las cartas de pago que acrediten el ingreso en la depositaria de fondos municipales de Soria, del 5 por 100 de la tasación, como fianza para presentarse á la licitación y suscritas por el proponente.

#### Modelo de proposición.

Don N. N. ..., vecino de ..., enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia de Soria, correspondiente al día tanto de ... y pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta y aprovechamiento del ... lote de pinos verdes, señalados para su corta en el monte Pinar Grande, perteneciente á la mancomunidad de Soria y su Tierra, se compromete á hacer la compra y aprovechamiento de los referidos pinos por la cantidad de ... (aquí se expresará en letra la cantidad en pesetas que ofrezca), con estricta sujeción al indicado pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1909.—El Inspector, Alejandro Izquierdo. S—421

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE SORIA

Primer lote.—Fusación: 14.891,07 pesetas.

NOMBRE DE LOS SITIOS	NÚMERO DE PIES										CUBICACIÓN							
	PINO ALBAR					PINO NEGRAL					FUENTE							
	20-30	30-40	40-50	50-60	60 en adelante.	TOTAL.	20-30	30-40	40-50	50-60	60 en adelante.	TOTAL.	Pino albar.	Pino negral.	Fuente total.	Ceppas.	EN JUNTO.	
381 Camino de las Morinas.....																		
224 Idem.....																		
252 Prado de Caballeros.....																		
231 Vallejo de la Cruceja.....																		
239 Cañada de las Lanchuelas.....																		
291 Paso del Vadillo.....	84	428	305	219	192	1.129	4	166	57	16	248	5	248	961,906	141,181	1.303,087	373,515	1.476,602
379 El Zuilón.....																		
380 Idem.....																		
Romales.....																		
402 Solano del Saejo.....		167	184	125	99	575		29	147	150	382	50	540,935	477,760	1.018,695	345,125	1.863,820	
403 Idem.....																		

Segundo lote.—Fusación: 13.752,36 pesetas.

Soria, 3 de Abril de 1909.—El Ingeniero Jefe, P. Rís Tiestos.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Gerona.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En 10 de Junio de 1903, la Dirección General de Aduanas dijo á esta Delegación lo que sigue:

«Por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda se ha comunicado á este Centro directivo con fecha 28 de Mayo último el siguiente acuerdo del Tribunal Gubernativo:

Ilmo. Sr.: Visto el expediente administrativo judicial número 34, de la Delegación de Hacienda de Gerona y el recurso de alzada del Abogado del Estado contra el fallo de la Junta administrativa de dicha Delegación, que absolvió de toda responsabilidad á D. J. Parsons, de Barcelona, é hizo responsable á D. Pablo Aguilar del delito de defraudación á la Hacienda por la introducción de una partida de estambres sin el pago de los derechos de Arancel:

Resultando que en virtud de orden de la Dirección General de Contribuciones Indirectas de fecha 19 de Noviembre de 1891, fué comisionado D. Antonio Diaz Tejeiro, vista de la Aduana de Port Bou para practicar las investigaciones necesarias á fin de comprobar las defraudaciones que se suponían realizadas por la parte de la frontera francesa comprendida entre Puigcerdá y La Junquera, y que instruido el oportuno expediente quedó confirmado que por la línea fronteriza de Puigcerdá á Camproñá se habían introducido desde Junio á Octubre de 1891 diferentes partidas de estambres de origen extranjero sin satisfacer los derechos arancelarios en las Aduanas correspondientes:

Resultando que por consecuencia de las mencionadas diligencias se dispuso que se levantasen actas de descubrimiento de delito, una de las cuales es la que sirve de base á esta hijuela número 42 del expediente 419, relativo á la introducción de cuatro balas con peso bruto de 1.367 kilogramos de pelo de cabra lillado, que fueron importadas para D. J. Parsons, en Barcelona:

Resultando que la Junta administrativa de Gerona celebrada el día 20 de Junio de 1899, declaró que en el hecho de que se trata se había cometido el delito de defraudación definido en los casos 1.º, 2.º, 3.º y 12 del artículo 19 del Real decreto de 20 de Junio de 1852, y por mayoría de votos se hizo responsable de la multa de 9.900 pesetas que establece el artículo 240 de las Ordenanzas de Aduanas de 1884 á D. Pablo Aguilar:

Resultando que de dicho fallo se alzó el Abogado del Estado, exponiendo que debe revocarse el fallo por el cual se declaró irresponsable al receptor D. J. Parsons:

Resultando que según oficio de la Delegación de Hacienda de Gerona de fecha 28 de Octubre de 1901, se dejó transcurrir con exceso el plazo reglamentario sin que el receptor D. J. Parsons interpusiera escrito de réplica:

Considerando que comprobada la existencia del débito de defraudación en el expediente matriz, únicamente debe ser objeto de la presente resolución el precisar y declarar las personas á quienes corresponde exigir la responsabilidad directa y subsidiaria:

Considerando que aun cuando hubiese adquirido la casa J. Parsons las balas de estambre por mediación del represente

tanto no podía aquélla ignorar el verdadero precio del género y desconocer que en el importe de la factura no se comprendía los derechos del Arancel, que, en definitiva, era la obligada á satisfacer como receptora de las mercancías:

Considerando que no sólo alcanza responsabilidad en la Comisión de los delitos de fraude á los que ejecuta en el acto material de la importación clandestina, sino á los que dirigen las operaciones conducentes al logro de la defraudación, y á los que tienen en su poder las mercancías introducidas, cuyo último concepto en la responsabilidad de D. J. Parsons es ineludible, puesto que recibió y utilizó en beneficio propio la mercancía de que se trata:

Considerando que la Administración no puede admitir como razón eximente de responsabilidad el contrato celebrado con los fabricantes para la entrega del género cuya manifiesta tendencia es la de eludir la responsabilidad de las personas de quienes debieron hacerse efectivas las multas que llevan consigo el descubrimiento de esta clase de delitos:

Considerando que, además de la responsabilidad relativa al receptor, corresponde declarar y exigir igualmente las subsidiarias contraídas por D. Pablo Aguilar, intermediario en el fraude de referencia, por la Agencia de transportes «Costa Jané», en Sabadell, encargada de entregar los géneros al destinatario, y en último término por la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte, que no identificó la personalidad de los facturantes:

Considerando los precedentes sentados en todas las hijetas de este expediente según los acuerdos del Tribunal Gubernativo de este Ministerio de fechas 16 de Febrero, 27 de Abril y 4 de Noviembre de 1899 y 10 de Mayo de 1900; el Tribunal Gubernativo de este Ministerio en sesión del día de hoy, ha resuelto:

1.º Declarar cometido el delito de defraudación por la importación fraudulenta de 1.320 kilogramos estambre para D. J. Parsons en Barcelona.

2.º Que dicho señor es responsable directo de la multa de 9.900 pesetas impuesta con motivo de dicha defraudación y responsables subsidiariamente á D. Pablo Aguilar, á la casa de transportes «Costa Jané» en Sabadell y á la Compañía de Ferrocarriles del Norte de España.

Lo que comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y cumplimiento de la resolución.»

Asimismo, en 6 de Febrero último, el mencionado Centro directivo, dijo á esta Delegación lo que sigue:

«Por el Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda, se ha comunicado á este Centro el siguiente acuerdo del Tribunal Gubernativo del Ministerio, que lleva fecha 21 de Enero último:

Ilmo. señor: Visto el expediente número 49, hijeta 42 de esa Dirección General, en el que la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, ha recurrido contra un acuerdo de este Tribunal Gubernativo de fecha 28 de Mayo de 1903, por entender que se había incurrido en un error de hecho al declararla responsable subsidiaria de la multa impuesta á D. J. Parsons:

Resultando que en 1892 se instruyó expediente de defraudación por introducción fraudulenta de cuatro balas de estambre consignadas al mismo, las cuales

fueron porteadas entre las estaciones de Ripoll y Sabadell, y que interpuesto recurso de alzada contra el fallo de la Junta administrativa, se declaró por este Tribunal en sesión de 28 de Mayo de 1903, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, que era responsable directo de la multa de 9.900 pesetas don J. Parsons y subsidiarios D. Pablo Aguilar, Agente de Aduanas, la Agencia de transportes Costa y Jané, y la Compañía del Norte:

Resultando que, en cumplimiento del acuerdo referido, se dirigió el procedimiento contra el primero de los expresados como responsable directo, y declarada la insolvencia de éste, se notificó á los responsables subsidiarios, entre los que se halla la Compañía del Norte, el acuerdo de seguir el procedimiento contra los mismos, para hacer efectiva la suma expresada, el cual fué notificado á la Compañía, según ella declara, en 6 de Agosto y 29 de Octubre últimos:

Resultando que con motivo de este último acuerdo interpone la Compañía del Norte recurso de nulidad, fundado en que el expediente en que se le condenó, se siguió sin su audiencia; que la responsable de la defraudación era en todo caso la Compañía de San Juan de las Abadesas, á la que pertenecía la línea en la fecha de la defraudación y que si una, como subrogada en los derechos de aquélla, puede considerarse como responsable por existir una Comisión liquidadora de aquella Sociedad, que se hizo cargo de todas las responsabilidades que pudiera deducirse contra ella, como acredita con testimonio notarial de la cláusula 6.ª de la escritura de transferencia, otorgada ante el Notario señor Conde y Caballero, en 23 de Mayo de 1902:

Resultando que en la exposición de hechos que hace comprende también, para justificar sin duda la procedencia de su reclamación, por razón de plazo, los siguientes: que al notificárseles el fallo del Tribunal Gubernativo en 19 de Junio de 1903, presentó sus descargos en el mismo sentido en que ahora lo hace, por estimar se había cometido error al designar como responsable subsidiario que nada se le comunicó en contestación á estos descargos hasta que, por insolvencia del señor Parsons, se le dió traslado del acuerdo de 13 de Octubre último, en 29 de igual mes, en el que la Delegación de Gerona desestimó aquellas alegaciones por considerarse incompetente, y estimar que lo era el Tribunal Gubernativo, que fué el que dictó el referido acuerdo:

Considerando que del examen del recurso presentado se deduce claramente que la nulidad que se alega es la comprendida en el número 1.º del artículo 107 del Reglamento de procedimientos vigente, ó sea la fundada en el error de hecho en que se incurrió al condenar á la Compañía del Norte como responsable subsidiaria de una defraudación cometida once años antes de pertenecer á la misma la línea de San Juan de las Abadesas, por entender que se había surogado en sus obligaciones al adquirirla, error que aparece probado documentalmente con la presentación de un testimonio de la cláusula 6.ª de la escritura transferencia de 23 de Mayo de 1902 que se ha señalado:

Considerando que las alegaciones de la Compañía del Norte, fundadas en la cláusula dicha, son suficientes para estimar fundada la nulidad alegada y estimar como responsable á la Comisión liquidadora de la sociedad San Juan de las Abadesas, dado que el hecho de su

existencia acredita que la Sociedad subsiste en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones se refiere, por ser de cierta corriente en derecho que las Compañías mercantiles no se extinguen, aun cuando se hallen en liquidación, hasta que ésta no termine:

Considerando que transferidos los bienes de la Sociedad de San Juan de las Abadesas á la Compañía del Norte subsiste la primera para el cumplimiento de sus obligaciones, mediante la representación de la Comisión liquidadora, y acreditado esto, es procedente la modificación del fallo recurrido en el sentido expresado, declarando responsable subsidiaria á la Comisión liquidadora referida, sin perjuicio de declarar también que si la referida Comisión resultare insolvente será exigible la responsabilidad, no á la Compañía del Norte que pagó su precio por la transferencia, sino á los accionistas de la Sociedad Ferrocarril y Minas de San Juan de las Abadesas, que recibieron parte del importe de dicho precio, sea cualquiera la forma en que aquél se satisficiera:

Considerando que el recurso ha sido presentado en plazo hábil, pues si bien es cierto que el fallo cuya nulidad se solicita fué firme en 1903, de los hechos expuestos aparece que al serle notificado protestó de que se le condonase, ante la Delegación de Hacienda de Gerona, que fué quien se lo comunicó y que por eso, sin duda, estimó, era la Autoridad competente, y si bien dicha protesta no puede estimarse como recurso de nulidad interpuesto en forma reglamentaria, debe producir, no obstante la interrupción del plazo para recurrir en forma, teniendo en cuenta la justificación de los hechos en que se funda; el Tribunal gubernativo de este Ministerio, en sesión del día de hoy ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y lo informado por la de lo Contencioso del Estado, modificar el acuerdo de 28 de Mayo de 1903, declarando que en la defraudación cometida por D. J. Parsons al introducir á su consignación por la frontera francesa y sin pago de derechos determinada cantidad de estambres, es responsable subsidiario, en lugar de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, la Comisión liquidadora de la Sociedad Ferrocarril y Minas de San Juan de las Abadesas, poseedora de la línea cuando se cometió la defraudación y si dirige el procedimiento contra ésta resultare insolvente será exigible la responsabilidad á los accionistas de la Sociedad que recibieron alguna parte del precio entregado por la Compañía del Norte en pago de la transferencia realizada por la escritura de 23 de Mayo de 1902, sea cualquiera la forma en que aquél se satisficiera.

Lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y para que, en cumplimiento del anterior acuerdo, se siga contra la Comisión liquidadora del Ferrocarril y Minas de San Juan de las Abadesas, el procedimiento debido, previa notificación y demás trámites reglamentarios, sirviéndose acusar recibo de la presente.»

Lo que se notifica á los accionistas de la Sociedad Ferrocarril y Minas de San Juan de las Abadesas á quienes se refiere el segundo de los propuestos acuerdos, advirtiéndoles al propio tiempo que contra los mismos cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de tres meses, contados desde el día siguiente.

to.) de la publicación de esta Cédula en la GACETA DE MADRID.

Gerona, 25 de Abril de 1909.—El Delegado de Hacienda, Juan Ramo de Oca. P—1210

**Recaudación de Hacienda de Carrión de Calatrava.**

D. Andrés Martín y Palomares, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Carrión de Calatrava.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución, canon de minas, perteneciente á varios años, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Recibido en la Tesorería de Hacienda de esta provincia el expediente ejecutivo que antecede, y los recibos que al mismo se refieren, instruido contra D. J. Ledesle, vecino de Alemania, por débitos de canon de superficie de la mina *La Barbera*, del término municipal de Carrión, para que se continúe el apremio ordinario con arreglo á lo que dispone el artículo 30 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900, procedáse á notificar inmediatamente al deudor el importe de su descubierto, que es el que aparece en la liquidación practicada por Tesorería con fecha 19 de Octubre de 1908; apereibiéndolo de que, si en el término de veinticuatro horas no hace efectivo el expresado descubierto, se procederá con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por la vía ordinaria de apremio, al embargo de todos sus bienes por el orden que determina el artículo 68 de la misma, señalando, al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador del Partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y siendo el deudor comprendido en la providencia que antecede, vecino de Alemania, se le notifica por medio del presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la misma y en la GACETA DE MADRID, según dispone el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Carrión de Calatrava, 24 de Abril de 1909.—Andrés Martín. P—1278

D. Andrés Martín y Palomares, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Carrión.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución, canon de minas, pertenecientes á varios años de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Recibido de la Tesorería de Hacienda de esta provincia el expediente ejecutivo que antecede, y los recibos que al mismo se refieren, instruido contra D. J. Ledesle, vecino de Alemania, por débitos de canon de superficie de la mina *Filomena*, del término municipal de Carrión, para que se continúe el apremio ordinario con arreglo á lo que dispone el artículo 30 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900, procedáse á notificar inmediatamente al deudor el importe de su descubierto, que es el que aparece en la liquidación practicada por Tesorería con fecha 19 de Octubre de 1908; apereibiéndolo de que si en el término de veinticuatro horas no hace efectivo el expresado descubierto, se procederá, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por la vía ordinaria de apremio, al embargo de todos sus

bienes por el orden que determina el artículo 68 de la misma, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y siendo el deudor comprendido en la providencia que antecede, vecino de Alemania, se le notifica por medio del presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de la provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la misma y en la GACETA DE MADRID, conforme á lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. Carrión, 24 de Abril de 1909.—Andrés Martín. P—1279

D. Andrés Martín y Palomares, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Carrión de Calatrava.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución, canon de minas, perteneciente á varios años, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Recibido de la Tesorería de Hacienda de esta provincia el expediente ejecutivo que antecede, y los recibos que al mismo se refieren, instruido contra D. S. Ledesle, vecino de Alemania, por débitos de canon de superficie de la mina *Mudata*, del término municipal de Carrión, para que se continúe el apremio ordinario, con arreglo á lo que dispone el artículo 30 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900, procedáse á notificar inmediatamente al deudor el importe de su descubierto, que es el que aparece en la liquidación practicada por Tesorería con fecha 19 de Octubre de 1909; apereibiéndolo de que, si en el término de veinticuatro horas no hace efectivo el expresado descubierto, se procederá con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por la vía ordinaria de apremio, al embargo de todos sus bienes por el orden que determina el artículo 68 de la misma, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y siendo el deudor comprendido en la providencia que antecede, vecino de Alemania, se le notifica por medio del presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la misma y en la GACETA DE MADRID, según dispone el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. Carrión de Calatrava, 24 de Abril de 1909.—Andrés Martín. P—1277

**Recaudación de Hacienda de Ciudad Real.**

D. Andrés Martín y Palomares, Recaudador de la Hacienda en Ciudad Real.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución, canon de minas, perteneciente á varios años, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Recibido de la Tesorería de Hacienda de esta provincia el expediente ejecutivo que antecede, y los recibos que al mismo se refieren, instruido contra D. Juan Shaw Lara, vecino de esta capital, por débitos de canon de superficie de la mina *Rosario*, del término municipal de La Cañada, para que se continúe el apremio ordinario, con arreglo á

lo que dispone el artículo 30 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900, procedáse á notificar inmediatamente al deudor el importe de su descubierto, que es el que aparece en la liquidación practicada por Tesorería con fecha 19 de Octubre de 1908; apereibiéndolo de que, si en el término de veinticuatro horas no hace efectivo el expresado descubierto, se procederá con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por la vía ordinaria de apremio, al embargo de todos sus bienes por el orden que determina el artículo 68 de la misma, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y habiendo fallecido el deudor comprendido en la anterior providencia é ignorándose en esta Recaudación quiénes sean sus herederos y su domicilio, se le notifica por medio del presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la misma y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. Ciudad Real á 22 de Abril de 1909.—Andrés Martín. P—1276

**Recaudación de Hacienda de Miguelturra.**

D. Andrés Martín y Palomares, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Miguelturra.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución, canon de minas, perteneciente á varios años, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Recibido de la Tesorería de Hacienda de esta provincia el expediente ejecutivo que antecede, y los recibos que al mismo se refieren, instruido contra D. S. Ledesle, vecino de Alemania, por débitos de canon de superficie de la mina *Blasa*, del término municipal de Miguelturra, para que se continúe el apremio ordinario con arreglo á lo que dispone el artículo 30 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900, procedáse á notificar inmediatamente al deudor el importe de su descubierto, que es el que aparece en la liquidación practicada por Tesorería con fecha 18 de Octubre de 1908; apereibiéndolo de que, si en el término de veinticuatro horas no hace efectivo el expresado descubierto, se procederá, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por la vía ordinaria de apremio, al embargo preventivo de todos sus bienes por el orden que determina el artículo 68 de la misma, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Siendo el deudor comprendido en la providencia que antecede vecino de Alemania, se le notifica por medio del presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la misma y en la GACETA DE MADRID, según dispone el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Miguelturra, 21 de Abril de 1909.—Andrés Martín. P—1282

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**Alcaldía Constitucional de Bonimeli.**

D. Federico Lull Ferrando, Alcalde constitucional de Bonimeli.

Hago saber: Que no habiendo comparecido los mozos José Joaquín Ginestar Ginestar y Joaquín Perelló Ginestar, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados en debida forma, se ha instruido el oportuno expediente, con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y, por sus resultados, les ha declarado prófugos esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza, para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión Mixta de Reclutamiento de Alicante; aporecidos de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos, ó su presentación en la referida Comisión Mixta.

Bonimeli á 28 de Abril de 1909.—El Alcalde, Federico Lull. M—1273

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Banco Comercial Español.**

VALENCIA

Balanza en 31 de Diciembre de 1908.

ACTIVO		Pesetas.
<i>Disponible en efectivo:</i>		
Caja.....	358.153,20	
Banco de España.....	478.373,60	836.526,80
Efectos á cobrar.....	3.867.382,10	
Fondos públicos.....	188.243,45	
Cuentas corrientes.....	554.964,89	
Corresponsales.....	3.541.560,76	
Aportaciones.....	380.000,00	
Gastos de instalación....	221.459,17	
Mobiliario.....	44.333,00	
<i>Valores nominales:</i>		
Depósitos en custodia....	1.238.900,00	
Depósitos on garantía....	350.750,00	
Deudores por valores on garantía.....	215.000,00	
		<b>11.439.120,17</b>

PASIVO		Pesetas.
Capital.....	5.000.000,00	
Cuentas corrientes.....	2.376.298,48	
Corresponsales.....	1.742.483,47	
Efectos á pagar.....	108.104,42	
Dividendo á pagar.....	11.970,00	
Fondo de reserva.....	20.442,24	
Cuentas á liquidar.....	32.289,59	
Impuestos.....	39.982,00	
Beneficios líquidos.....	302.894,07	
<i>Valores nominales:</i>		
Depositantes.....	1.238.900,00	
Acreedores por valores on garantía.....	350.750,00	
Valores on garantía.....	215.000,00	
		<b>11.439.120,17</b>

El Consejero Delegado, F. Laurons. X—1028

**El Faro.**  
Sociedad especial minera.  
Balanza de situación en fin de Diciembre de 1908.

ACTIVO		Pesetas.
Valor de 182 acciones de pago y cinco amparadas..	91.250,00	
Dividendos pasivos de 77 acciones en circulación.....	7.392,00	
Importe del Inventario con relación al coste.....	90.216,31	
En recibos de dividendos pasivos.....	28.657,00	
En metálico.....	28,10	
<b>Total.....</b>	<b>217.543,41</b>	

PASIVO		Pesetas.
Valor nominal de 565 obligaciones sin interés.....	100.000,00	
Gastado durante el año.....	2.003,20	
A varios.....	11.824,81	
Ganancias y pérdidas.....	193.710,40	
<b>Total.....</b>	<b>217.543,41</b>	

Madrid, 18 de Marzo de 1909.—Visto bueno.—El Presidente, Enrique López Balboa.—El Contador, Pedro Gauna. X—1022

**Banco Popular de León XIII**  
Balanza de 31 de Diciembre de 1908.

ACTIVO		Pesetas.
1. Acciones en cartera.....	10.000,00	
2. Préstamos subsistentes..	175.266,25	
3. Banco de España, cuenta corriente. Saldo á mi favor.....	99,70	
4. Caja.....	1.235,94	
5. Muebles.....	220,00	
6. Intereses á cobrar.....	490,45	
7. Gastos de constitución....	2.996,76	
	<b>190.309,10</b>	

PASIVO		Pesetas.
1. Capital (acciones emitidas).....	150.000,00	
2. Cuentas corrientes.....	31.257,59	
3. Intereses adelantados....	1.305,84	
4. Banco Hispano Americano, cuenta corriente. Saldo á su favor.....	3.310,10	
5. Banco de España, cuenta de crédito. Saldo á su favor.....	49,35	
6. Fondo de reserva.....	163,52	
7. Fondo de provisión.....	1.471,73	
8. Pérdidas y ganancias. Beneficio del año.....	2.750,97	
	<b>190.309,10</b>	

El Presidente de la Junta de Administración, El Duque de Bailén. X—1030

**Banco de Gijón.**

ANUNCIO

Habiéndonos extraviado al interesado el resguardo de depósito número 2.538, expedido por este Banco, con fecha 15 de Noviembre de 1904, á favor de D. Francisco Ron Frado, y comprensivo de 13.000 pesetas nominales de Deuda amortizable 5 por 100 en un título serie A, número 17.958, y otro de la serie D, número 6.440; se hace público dicho extravío por tres veces, con intervalos de diez días, á los efectos de los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos.  
Gijón, 14 de Abril de 1909.—El Consejero Secretario, Ramón Fernández. X—867

**Compañía de Minas y Caminos de Hierro de Bacrés-Almería y extensiones.**

Sociedad anónima, con capital de tres millones de francos.

Se convoca á los señores Accionistas de dicha Compañía para la Asamblea general ordinaria anual, que tendrá lugar el martes 18 de Mayo de 1909, á las dos de la tarde, en los locales del Hotel Metropolo, Place de Brouckere, Bruselas.

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.º Aprobación de las actas de las Asambleas generales, ordinaria y extraordinaria, del 19 de Mayo de 1908.
- 2.º Memoria del Consejo de Administración sobre las operaciones de la Sociedad durante el año de 1908.
- 3.º Informe del Colegio de Comisarios sobre el mismo ejercicio.
- 4.º Aprobación del Balance y cuentas cerradas en 31 de Diciembre de 1908.
- 5.º Finiquito á la gestión de Mr. Kennis, Administrador saliente y fallecido.
- 6.º Acuerdo acerca del nombramiento de un Administrador en reemplazo de Mr. Kennis, y, en su caso, nombramiento eventual de un séptimo Administrador.
- 7.º Finiquito á la gestión de los señores Comisarios salientes.
- 8.º Nombramiento de los Comisarios para el ejercicio de 1909, pudiendo ser reeligidos los Comisarios salientes.

*Aviso muy importante.*

Se recuerda á los señores Accionistas que para poder asistir á la Asamblea general ordinaria anual del 18 de Mayo de 1909, deberán justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas por el artículo 24 de los Estatutos sociales, depositando cinco días, por lo menos, antes de la fecha de la Asamblea, en el domicilio social, 22, rue d'Assant, Bruselas, las acciones que posean ó un recibo de depósito de las mismas en uno de los establecimientos siguientes:

- 1.º En casa de Mr. Favre-Robinet, Director de la Compañía, 15, rue Grange Batelière, París.
- 2.º En la Societé Générale, París, ó en sus Sucursales de Francia, Bélgica y España.
- 3.º En el Comptoir National d'Escompte, París, ó en sus Sucursales de Francia.
- 4.º En la Societé Générale Belge, Bruselas.
- 5.º En el Comptoir d'Escompte de Bruxelles, Bruselas.
- 6.º En la Banque de Flandre, Gand.
- 7.º En el Crédit Général de Liégeois, Lieja.
- 8.º En la Banque Générale Belge, Namur.
- 9.º En la Banque Générale de Namur, Namur.
10. En el Banco de Castilla, Madrid, ó en sus Sucursales en España.
11. En el Banco de Cartagena, ó en sus Sucursales en España.
12. En el Banco de España, Madrid, ó en sus Sucursales en España. X—1034

**Compañía Sevillana de Electricidad.**

Esta Compañía pone en conocimiento de los señores poseedores de Obligaciones de la primera serie que habiendo notado un error de número en el sorteo celebrado el día 29 de Abril último, ha procedido á un nuevo sorteo del número equivocado, resultando amortizada la Obligación 1.762 en sustitución de la 1.772 ya amortizada en sorteo anterior.  
Sevilla, 1.º de Mayo de 1909.—El Presidente del Consejo de Administración, Nicolás Luca de Tena. X—1036

# LA COMPANÍA DE MADERAS

SOCIEDAD ANÓNIMA NORUEGA

En situación en 31 de Diciembre de 1902.

ACTIVO			PASIVO		
<b>Sucursal de Bilbao:</b>			Capital social..... Coronas. 1.600.000. »		
Terrenos y edificios..... Coronas.	437.500. »	1.064.800. »	Efectos á pagar..... »	115.020. »	1.123.559.03
10.722 m. <sup>2</sup> de madera, á 42. »	450.324. »		Varios acreedores..... »		
Varios deudores..... »	137.083. »				
Metálico..... »	39.893. »				
<b>Sucursal de Santander:</b>					
Terrenos y edificios..... Coronas.	225.000. »	791.103. »			
9.318 m. <sup>2</sup> de madera, á 42. »	391.356. »				
Varios deudores..... »	59.461. »				
Metálico..... »	55.286. »				
<b>Sucursal de Madrid:</b>					
Terrenos y edificios..... Coronas.	177.500. »	534.413. »			
4.042 m. <sup>2</sup> de madera ordinaria, á 57. »	230.394. »				
254 m. <sup>2</sup> de maderas finas, á 120. »	30.480. »				
Varios deudores..... »	66.364. »				
Metálico..... »	29.675. »				
<b>Sucursal de Gijón:</b>					
Cobertizos..... Coronas.	3.084. »	163.633. »			
3.034 m. <sup>2</sup> de madera, á 42. »	127.428. »				
Varios deudores..... »	28.373. »				
Metálicos..... »	4.743. »				
Varios deudores.....		342.058.83			
Metálico.....		2.571.20			
		<b>Coronas.. 2.833.579.03</b>			<b>Coronas.... 2.833.579.03</b>

Lysaker en Barum 31 de Diciembre de 1902.—Georg Iversen.

X—1020

### Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 460.778 expedido por este Establecimiento en 3 de Julio de 1900 á favor de D. Joaquín Garralda y Oante, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamarlo vorifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando, el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 3 de Mayo de 1903.—El Vice-secretario, José Rodríguez Romero.

X—1032

### Monto de Añadid y Caja de Ahorros de Madrid.

Habiéndose extraviado el resguardo de empeño de alhajas, número 5.965, por la cantidad de 500 pesetas, expedido por la Oficina de renuevo, de este Establecimiento, en 22 de Febrero de 1903, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público; en inteligencia de que si transcurridos treinta días, á contar desde esta fecha, no se presentase el resguardo primitivo ó reclamación alguna, se expedirá duplicado de aquél, á tenor del artículo 38 del Reglamento.

Madrid, 23 de Marzo de 1903.—Por El Comandante, Luis Tarazona.

X—1047

### Sociedad Minera Española de Investigación y Explotación.

Balace General al 31 de Diciembre de 1902.

ACTIVO	
	Pesetas.
Acciones.....	205.523,00
Minas de estauo.....	200.000,00
Gastos de constitución.....	12.693,56
Gastos de instalación.....	1.207,08
Gastos de explotación.....	25.229,65
Material.....	1.020,55
Caja.....	9,27
Cuentas corrientes.....	63,90
Pérdidas y ganancias.....	53.651,59
<b>PESETAS .....</b>	<b>500.000,00</b>
PASIVO	
Capital: El social, representado por las dos series de acciones emitidas, pesetas.	500.000,00
Madrid, 31 de Diciembre de 1902.—El Presidente del Consejo de Administración, Adolfo Calzado.	

X—1033

baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:  
Primera clase, 20 pesetas.  
Segunda ídem, 12 pesetas.  
Tercera ídem, 8 pesetas.

### PARTE NO OFICIAL

Las suscripciones á este periódico oficial y los anuncios para el mismo se reciben en la Administración, Carmen, 29, oficinas, de nueve á doce de la mañana. Los ejemplares corrientes de dicha GACETA se hallan de venta en el Ministerio de la Gobernación.

*Guía oficial de España para el año 1903.* Se halla de venta en el almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta